

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 28

Minas

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Lluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Benita», paraje llamado Garramell, término municipal de la Selva, que linda al Norte y Sud con camino que conduce de la

Selva á Prades y al Este y Oeste con tierras particulares de la Selva.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de la entrada de una galería de 10 metros de longitud que existe en dicho paraje, el cual está relacionado con la puerta del Manso de Pablo Gondolven, con una dirección de 322º y con el centro de ventana del Manso de la Falca, con una dirección de 278º, con brújula dividida en 360º partiendo del Norte á la derecha desde el cual se medirán 150 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Este la 2.ª; desde ésta con 300 metros al Sud la 3.ª; desde ésta con 400 metros al Oeste la 4.ª; desde ésta con 300 metros al Norte la 5.ª, y con 200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo cuya superficie horizontal es de 120.000 metros cuadrados, ó sea las doce pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 3 de Enero de 1899.— Alonso Román Vega.

Núm. 29

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Emilio Lluch, vecino de Barcelona, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «San Francisco», paraje llamado Barranco de la Conca Roja del bosque de Poblet, término municipal de Vimbodí, que linda á todos rumbos con monte de Poblet perteneciente al Estado.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida un crestón de cuarso blanco, situado en el fondo y á lo largo del barranco de la Conca Roja, el cual está

relacionado con la barraca de Francisco Casalls, teniendo una dirección de 16º y con la barraca de Francisco Tarrá con una dirección de 20º, con brújula dividida en 360º, partiendo del Norte á la derecha desde el cual se medirán 150 metros al Norte y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta con 200 metros al Este la 2.ª; desde ésta con 300 metros al Sud la 3.ª; desde ésta con 400 metros al Oeste la 4.ª; desde ésta con 300 metros al Norte la 5.ª, y con 200 metros al Este se llegará á la 1.ª estaca; quedando así cerrado el perímetro de un rectángulo cuya superficie horizontal es de 120 mil metros cuadrados, ó sea las doce pertenencias que solicita.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 3 de Enero de 1899.— Alonso Román Vega.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 30

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Enero de 1899

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencederos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

NÚMEROS DEL		Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazos que adenda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
Libro	Fólio									
22	47	Federico Santaella.	Miravet.	Rústica.	Propios.	4.000	Miravet.	2.º	12 Enero de 1899.	48'80
		El mismo.	»	»	»	4.000	»	2.º	12 » »	12'20

Tarragona 31 de Diciembre de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. S., G. Terol.

Núm. 31 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular

Habiendo terminado en 31 de Diciembre próximo pasado la prórroga concedida por Real orden de 7 de Noviembre último para la adquisición de cédulas personales en el período voluntario, y estando dispuesto por la instrucción del ramo vigente que los Ayuntamientos y Recaudadores en capitales rindan sus cuentas á los treinta

días de vencido dicho plazo, esta Tesorería, para mejor cumplimiento del servicio de que se trata, y á fin de evitar dificultades que pudieran refluir en perjuicio de los cuentadantes, ha creído oportuno dictar las prevenciones siguientes:

1.ª Que dichas cuentas deberán presentarse en esta Tesorería antes de finalizar el corriente mes, acompañadas de los correspondientes justificantes, ó sea de las cédulas no expendidas durante el período de recaudación voluntaria, extendidas con arreglo á los

datos que constan en los respectivos padrones, pero sin firmar, debidamente relacionadas y por triplicado, así como también se presentarán los talones de las expedidas, y por separado, relacionados en igual forma que las anteriores, las que resulten inútiles, haciendo constar en las mismas esta circunstancia.

2.ª No serán admisibles ninguna cédula que venga autorizada ni separada de su correspondiente talón, las cuales serán de cargo y cuenta de los Ayuntamientos ó Recaudador de la capital.

3.ª Tanto los Ayuntamientos como el Recaudador de la capital, serán responsables de las faltas que por cualquiera causa dejaran de cumplir con lo dispuesto en las anteriores prevenciones.

Tratándose, pues, de un servicio tan sencillo como trascendental, es de presumir que su cumplimiento no dejará nada que desear.

Tarragona 3 de Enero de 1899.— El Tesorero, P. O., A. M.ª de Tejada.

Don José Bofarull Soronellas, Agente recaudador por la vía ejecutiva de Hacienda pública de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en providencia de esta fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de la finca embargada á D. Vicente Pascual Prats como deudor á la Hacienda pública en cantidad de 95 pesetas, por multa que le fué impuesta por defraudación á la contribución industrial, y en su virtud tendrá lugar el primer remate el día 21 del actual, á las nueve de su mañana, por espacio de una hora, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, cuya finca, con la valoración que se le ha dado y expresión de sus circunstancias, según lo prevenido en la regla 4.^a del art. 45 de la instrucción de procedimientos, son á saber:

Una casa en el barrio de San Pedro de esta ciudad, conocido por Serrallo y calle de San Pedro, señalada de núm. 37, siendo su líquido imponible 45 pesetas, que capitalizado es de valor 1.125 pesetas.

Dicha finca se halla gravada con una hipoteca de 1.500 pesetas á favor de los consortes D. Miguel Cortada Fortuny y D.^a Josefa López Monseny, vecinos de esta ciudad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse, y así bien del deudor y acreedor al citado inmueble, quienes podrán satisfacer el débito, dietas y costas devengadas hasta la fecha del pago y antes de dicho acto si quieren evitar la venta; advirtiendo que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la valoración designada, debiendo el rematante hacer entrega en el acto de la adjudicación del importe á que asciendan los descubiertos por los conceptos expresados, y el resto, hasta completar el precio del remate, en esta oficina antes del otorgamiento de la escritura; debiendo advertir asimismo que los títulos de propiedad que el deudor presente y demás antecedentes facilitados por el Registro de la propiedad, se hallarán de manifiesto en esta Recaudación, sin que puedan exigirse otros ni alegar insuficiencia de los mismos después del remate.

* Tarragona 2 de Enero de 1899.— José Bofarull.

Núm. 33

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial consumos y municipal del 1.^o, 2.^o, 3.^o y 4.^o trimestres de 1895 á 96, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 128.—Débito 74'95 pesetas.—Sebastián Roca Bartolí.—Una casa calle Mayor, núm. 5; 333'34 pesetas.

Núm. 177.—Débito 18'15 pesetas.—Antonio Gavaldá Grau.—Una casa calle Arrabaleta, núm. 11; 666'67 ps.

Núm. 217.—Débito 18'55 pesetas.—Sebastián Guinovart Gasol.—Una casa calle Mayor, núm. 31; 500 ptas.

Núm. 283.—Débito 28'39 pesetas.—Dolores Ferré Freixa.—Un patio calle Mayor, sin número; 500 pesetas.

Núm. 171.—Débito 9'86 pesetas.—Antonio Berga Rius, de Tarragona.—

Una tierra Mas de la Obra, 302'27 pesetas.

Núm. 176.—Débito 14'02 pesetas.—Luis Buixadó Vives, de Tarragona.

—Una tierra Miralbé, 326'67 pesetas.

Núm. 200.—Débito 8'96 pesetas.—Antonia Forcada Solanas, de Vilaseca.

—Una tierra Las Pinedas, 252 ptas.

Núm. 194.—Débito 7'16 pesetas.—Pedro Juan Ferrán Saltó, de Vilaseca.

—Una tierra Las Pinedas, 203'10 ptas.

Núm. 221.—Débito 6'36 pesetas.—José Antonio Mariné Saltó, de Vilaseca.

—Una tierra Las Pinedas, 102'40 pesetas.

Núm. 222.—Débito 8'80 pesetas.—José Martí Martorell, de Vilaseca.

—Una tierra Miralbé, 426'67 pesetas.

Núm. 235.—Débito 7'72 pesetas.—Salvador Pujals Salvadó, de Vilaseca.

—Una tierra Las Pinedas, 196'67 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las anteriores fincas se hallan insertos en el edicto fijado en los estrados de estas Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 9 del actual, á las diez de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

1.^a Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.^a Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca.

3.^a Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.^a del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.^a Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.^a Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.^o y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.^a del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Canonja 1.^o de Enero de 1899.—Francisco Cubells.

Núm. 34

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vendrell

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de arbitrios extraordinarios para el actual ejercicio de 1898-99, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Vendrell 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Serra.

Núm. 35

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de San Vicente dels Calders

Teniendo que procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se previene á los que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica, ur-

bana y pecuaria, presenten durante el próximo mes de Enero, y en los días hábiles, sus correspondientes declaraciones de altas ó bajas con los documentos que así lo acrediten, para verificar los trasposos que correspondan, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Vicente dels Calders 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Federico Lluch.

Núm. 36

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montreal

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia por el presente edicto podrán presentarse en la Secretaría, hasta el 31 de Enero próximo, todos los contribuyentes cuya riqueza haya sufrido alteración, con los documentos que lo acrediten.

Lo que espero harán saber en forma á sus administrados los Sres. Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este término municipal.

Montreal 23 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Antonio Caballé.

Núm. 37

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Santa Oliva

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza puedan presentar las solicitudes documentadas hasta el día 31 de Enero próximo.

Santa Oliva 30 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, A. Rosell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 38

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, D. Enrique Zaldivar Ruiz, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Ramón Ballester, á nombre de D. Manuel, conocido por Antonio Rossell Sans, propietario, vecino de esta ciudad, en cuyos méritos, por auto de fecha diez del último Junio, se despachó ejecución por la cantidad de nueve mil doscientas cincuenta pesetas de capital con sus intereses vencidos desde el día siete de Junio del año próximo pasado y que venzan, y por las costas causadas y á causar hasta el completo y efectivo pago en cantidad de mil pesetas, contra el deudor D. Salvador Banús Ribé, representado por su padre con patria potestad D. Salvador Banús Recasens, ambos de ignorado paradero, en su calidad de heredero universal de los bienes de su madre D.^a Rosa Ribé Mercadé, procediéndose en el día de ayer, sin el previo requerimiento de pago y con el fin de dejar aseguradas las responsabilidades indicadas, al embargo de toda aquella finca denominada «Molí del Pont del Riu Francolí, en este término municipal, compuesta en su totalidad de la casa molino, almacenes contiguos y tierras anexas, con los artefactos en él comprendidos pertenecientes á la D.^a Rosa Ribé Mercadé; se cita de remate al expresado D. Salvador Banús Ribé, y

por su menor edad, en representación del mismo, á su padre con patria potestad D. Salvador Banús Recasens, para que dentro del término de nueve días, personándose en los autos por medio de Procurador, se opongán á la ejecución, si les conviniere, á cual efecto quedan en la Escribanía del infrascrito, á su disposición, las copias simples producidas por el ejecutante. Previéndoles que en caso contrario, transcurrido el término señalado á instancia del actor, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarlos ni hacerles otras notificaciones que las que determina la ley.

Valls veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Francisco de A. Segú.

Núm. 39

EDICTO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado por el señor Juez del partido en providencia de esta fecha en la causa seguida por hurto contra Francisco Cugat Arnau, vecino de Fatarella, se hace saber: Que el día veinte y siete de Enero próximo, á las once de la mañana, se venderá en pública subasta en este Juzgado, sin sujeción á tipo, el inmueble siguiente:

Una finca rústica sita en el término de Fatarella, partida «Serra de la Vall», sembradura, viña y garriga; linda por sol saliente con Miguel Cugat Sangenis, á Mediodía con Miguel Juan Llop Cervelló, á Poniente con Juan Llop Llop y Norte con Ramón Gironés Cabús.

Dicha finca ha sido embargada al referido Francisco Cugat Arnau en méritos de la aludida causa.

Se advierte que no se admitirá ningún postor que no haga antes el depósito prevenido por la ley, y que la expresada finca se adjudicará al que haga postura mayor.

Gandesa treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, José García.

Núm. 40

JUZGADO MUNICIPAL DE VENDRELL
Cédula de citación

En virtud de lo mandado por el Sr. D. Modesto Alvarez y Ribas, Juez municipal de esta villa, por providencia del día de hoy, dictada en méritos de la demanda de juicio verbal presentada por el Procurador D. Juan Nin y Soler, en representación de D. Mariano Puig y Saladrigas, que á su vez representa á D.^a Ignacia Fontanals y á D.^a Francisca García y Fontanals, usufructuaria y heredera respectivamente de los bienes de D. Francisco Javier García y Ravella, se cita á los ignorados herederos del difunto Pedro Ferré y Marcé, vecino que fué de Llorens, para que comparezcan el día once de Enero próximo, á las tres menos cuarto de la tarde, en la Audiencia de este Juzgado, sita en los bajos de la Casa Capitular, á fin de celebrar el correspondiente juicio verbal á que se les demanda sobre pago de doscientas cuarenta y siete pesetas doce céntimos; previniéndoles que la copia de la papeleta presentada obra en la Secretaría de este Juzgado á su disposición tan luego se presenten, y que si no comparecieren al juicio se seguirá el mismo en su rebeldía.

Vendrell treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, José Ferret.